

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo.

Maracaibo, 11 de Junio de 2026

216° y 167°

ASUNTO PROVISIONAL: VP31-J-2026-003429

EDICTO

SE HACE SABER:

A todo aquel que tenga interés directo y manifiesto, con la presente solicitud contentiva de RECTIFICACION DE ACTA, intentada por la ciudadana: YUAI RYS DEL CARMEN MENDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V-22.154.738, domiciliado en el sector bella vista calle 79, Parroquia Olegario Villalobos del Municipio Maracaibo Estado Zulia, número de teléfono: 0424-6186120 debidamente asistida por la Defensora Pública Séptima de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscripta a la Unidad de la Defensa Pública Del Estado Zulia (07) abogada, AMELIA RIVERO; actuando en beneficio del Adolescente: MERLIANA ALEJANDRA MONTIEL MENDEZ, nacida en fecha 11/02/2015, en el cual se ordenó publicar este edicto en el diario en el diario La Verdad de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; haciendo un llamado a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente demanda y que pudieran ver afectados sus intereses; quedando emplazados por ante este Tribunal, en un lapso de diez (10) días de despacho siguientes a la certificación hecha en autos por secretaria en horario comprendido para despachar entre las (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a partir de la fijación, publicación, consignación y certificación correspondiente, a los fines de que expongan si hacen oposición o no al presente asunto..

La Juez Titular Primera De M.S.E,

Dra. Ines Hernández Piña.

La secretaria,

Abg. Melany Mercado Benavides.

IHP/MMB/JT.-*